



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL
PREESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA - BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL
Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional
Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto
DANE: 152001001064 NIT: 891 224 703-4

CONTRATO No	2026-RE-002	FECHA DE SUSCRIPCION viernes, 30 de enero de 2026	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 4,920,000.00		
CLASE DE CONTRATO	TRANSPORTE ESCOLAR		
ENTIDAD CONTRATANTE	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL	NIT	891224703-4
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO RICARDO BOLAÑOS	ID	13,016,266
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS CONSACA SAS	ID	900,730,868
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MERCEDES ROSERO ORTIZ		
ID REPRESENTANTE LEGAL	30741630		
DIRECCION	CRA 6 No 18A-42 BRR SENDOYA		

Entre los suscritos a saber **JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.016.266 de Ipiales (N), en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL**, nombrado mediante Resolución No. 6041 del 06 de noviembre del 2025, en ejercicio de la competencia para contratar establecida en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte y por la otra **Sandra Mercedes Rosero** identificada con cédula de ciudadanía Número 30.741.630 en calidad de representante legal de la empresa **MULTISERVICIOS CONSACA S.A.S.** identificada con NIT 900.730.868-2 quien se denomina **EL CONTRATISTA**

CLAUSULAS

1. OBJETO	El CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial a presta el servicio de transporte especial escolar con un (1) bus con conductor y acompañante con un cupo treinta y siete (37) pasajeros, para cubrir una ruta diaria ida y regreso del Corregimiento de Mapachico hasta la Sede Central																						
2. RUTAS	<table><tr><th>RUTAS</th><th>LUGAR DE INICIO</th><th>LUGAR DESTINO</th><th>DE</th><th>DISTANCIA APROXIMADA</th><th>HORARIO (ingreso a la sede)</th></tr><tr><td>UNO</td><td>Mapachico</td><td>I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)</td><td></td><td>10 kilómetros</td><td>6: 30 a. m</td></tr><tr><td>DOS</td><td>I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)</td><td>Mapachico</td><td></td><td>10 kilómetros</td><td>12: 50 p. m</td></tr></table>					RUTAS	LUGAR DE INICIO	LUGAR DESTINO	DE	DISTANCIA APROXIMADA	HORARIO (ingreso a la sede)	UNO	Mapachico	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)		10 kilómetros	6: 30 a. m	DOS	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)	Mapachico		10 kilómetros	12: 50 p. m
RUTAS	LUGAR DE INICIO	LUGAR DESTINO	DE	DISTANCIA APROXIMADA	HORARIO (ingreso a la sede)																		
UNO	Mapachico	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)		10 kilómetros	6: 30 a. m																		
DOS	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL (Sede Central)	Mapachico		10 kilómetros	12: 50 p. m																		
2. PLAZO	DESDE	1/30/2026	HASTA	2/27/2026																			
3. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. 2) El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. 3) El adulto acompañante deberá vigilar el cumplimiento de las normas básicas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4) El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. 5) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. 6) Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. 7) Los vehículos deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda ESCOLAR. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. 8) Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y la Institución. 9) Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior. 10) Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.																						



3. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	11) En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008, y resolución No. 01384 de 2010, o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
	12) Contar con elementos sonoros.
	13) Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
	14) Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
	15) Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal de la Institución.
	16) Transportar a los estudiantes para el desarrollo de sus actividades académicas.
	17) Remplazar con otro vehículo y personal calificado alguno de los vehículos acreditados ante la Institución, que por circunstancias apremiantes llegaren a estar imposibilitados para la prestación del servicio.
	18) El conductor de cada vehículo debe mantener en su custodia y vigentes los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico mecánica obligatoria, tarjeta de operaciones, etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio.
	19) El Contratista deberá responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
	20) El contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral (seguridad social integral) frente a sus conductores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. La Institución no adquiere frente al personal asignado vínculo laboral alguno.
	21) Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente y segura que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales y en general que responda oportunamente las solicitudes que presente la Institución.
	22) La Empresa Contratista deberá contar con una sucursal en la Ciudad de Pasto.
	23) Mantener vigente por el término de duración del contrato la póliza contractual y extracontractual.
	24) La Empresa contratista debe cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios y prestaciones correspondientes.
	25) Realizar mantenimiento preventivo y colectivo de vehículos conforme al programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
	26) Las demás que deriven de la naturaleza del contrato.B52
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. 2) Aceptar por escrito las especificaciones de este documento. 3) Realizar los pagos acordados en las formas y tiempo establecidos. 4) Suministrar la información que solicite el contratista para el desarrollo del objeto del contrato. 5) Responder dentro de los plazos establecidos en los cronogramas a los requerimientos solicitados por el contratista. 6) Ejercer la supervisión del contrato para el efecto, o en su defecto por el Servidor Público designado por la Rectoría. 7) Las demás inherentes al presente contrato.
5. VALOR	4,920,000 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS
6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado en mensualidades vencidas, conforme la utilización efectiva del servicio, cada pago previo el cumplimiento del objeto contractual, relación de los recorridos efectuados, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores contractuales y previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.



7. CUENTA BANCARIA	BANCO AV VILLAS TIPO CUENTA CORRIENTE No DE CUENTA 202095642
8. APROPIACION PRESUPUESTAL	CDP No 2026000001 FECHA 1/20/2026 RUBRO TRANSPORTE ESCOLAR-CONTRATACION TRANSPORTE ESCOLAR
9. SUPERVICION	NOMBRE INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO 98388257 CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10. GARANTIAS	GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, la Institución considera necesario exigir al contratista garantía única que ampare: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con una cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia hasta la liquidación del mismo y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Con una cuantía del 5% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Con un monto asegurable de 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la I.E.M. "TECNICO INDUSTRIAL", (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).
12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
13. SUSPENSIÓN.	Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la I.E.M. "TECNICO INDUSTRIAL". De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.
14. RELACIÓN LABORAL.	El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la I.E.M. "TECNICO INDUSTRIAL", en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
15. REGIMEN LEGAL.	El presente contrato se regirá por el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y demás normas concordantes, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.
16. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
17. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la I.E.M. "TÉCNICO INDUSTRIAL", en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento la I.E.M. "TÉCNICO INDUSTRIAL", podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la I.E.M. "TÉCNICO INDUSTRIAL", pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL

PREESCOLAR - BASICA PRIMARIA - BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL
Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional
Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto
DANE: 152001001064 NIT: 891.224.703-4

18. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	• Certificado de disponibilidad presupuestal. • Estudios previos. • Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Cámara de comercio • Copia de RUT o NIT. • Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años. • Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1). • Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1). • Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía. • Paz y salvo municipal. • Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. • Certificado REDAM. • Registro presupuestal. PARÁGRAFO ÚNICO: la I.E.M. "TÉCNICO INDUSTRIAL", de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.
19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso.
POR I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL  JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO RECTOR	POR (EL/LA) CONTRATISTA  SANDRA MERCEDES ROSERO ORTIZ R. L EMPRESA MULTISERVICIOS CONSACA



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:			SUCURSAL:			COD. SUC:		NO. PÓLIZA:		ANEXO:	
PASTO			PASTO			41		41-46-101027651		0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
06	02	2026	30	01	2026	00:00	27	02	2029	23:59	
TIPO MOVIMIENTO:											
EMISIÓN ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MULTISERVICIOS CONSACA SAS											
DIRECCIÓN: CRA 6 NRO 18 A - 42 SENDOYA											
CIUDAD: PASTO - NARIÑO											
IDENTIFICACIÓN: NIT.: 900.730.868-2											
TELÉFONO: 3105961579											

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO/BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL											
DIRECCIÓN: KR 27 4 35 LAS ACACIAS											
CIUDAD: PASTO - NARIÑO											
IDENTIFICACIÓN: NIT.: 891.224.703-4											
TELÉFONO: 7235767											
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO											
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:											
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 2026-RE-002 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL A PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON UN (1) BUS CONDUCTOR Y A COMPAÑANTE CON UN CUPO TREINTA Y SIETE (37) PASAJEROS, PARA CUBRIR UNA RUTA DIARIA IDA Y REGRESO DEL CORREGIMIENTO DE MAPACHICO HASTA LA SEDE CENTRAL											

AMPAROS											
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS											
AMPAROS:											
VIGENCIA DESDE:											
VIGENCIA HASTA:											
SUMA ASEG/ACTUAL:											
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO											
30/01/2026											
27/08/2026											
\$ 492,000.00											
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES											
30/01/2026											
27/02/2029											
\$ 246,000.00											
ACLARACIONES:											

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 30,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,220.00	\$ 45,220.00	\$ 738,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN CONSEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑIA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS SIO LTDA	143742	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 ED. BANCO DE COLOMBIA - TELÉFONO: 7226622 - PASTO



41-46-101027651

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 108 - 90, Piso 5 Bogotá D.C. PISO 5, Teléfono: 601-2189777, 601-6015330

900730936A

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN						SUCURSAL				COD SUC		NO. PÓLIZA		ANEXO	
PASTO						PASTO				41		41-54-101001192		D	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO					
06	02	2026	30	01	2026	00:00		27	02	2026	23:59		EMISIÓN ORIGINAL		



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA – BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL

Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional.

Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto

DANE: 152001001064

NIT: 891.224.703-4

Carrera 27 No. 4-35 La Aurora

www.tecnicoindustrialpasto.edu.co

Tel.: 7235767

RESOLUCIÓN No. 001 OFICINA FINANCIERA (febrero 09 de 2026)

Por medio de la cual se aprueba una póliza a la empresa de transporte MULTISERVICIOS CONSACA SAS, en cumplimiento del contrato de transporte suscrito con la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el artículo 10º de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial de Pasto con la Empresa de Transporte Multiservicios Consacá SAS, identificada con NIT No. 900.730.868-2 suscribió el Contrato de Transporte No. 2026-RE-002 del día 30 de enero de 2026, cuyo objeto contempló:

"El CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial a presta el servicio de transporte especial escolar con un (1) bus con conductor y acompañante con un cupo treinta y siete (37) pasajeros, para cubrir una ruta diaria ida y regreso del Corregimiento de Mapachico hasta la Sede Central"

Que en la Cláusula Decima Segunda del referido contrato se estableció como obligación a cargo del Contratista, suscribir una Garantía Única que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, con una cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia hasta la liquidación del mismo y seis (6) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, con una cuantía del 5% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución, y 3 años más. c) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, con un monto asegurable de 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Que el Contratista, en cumplimiento de la obligación reseñada, constituyó a favor de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial de Pasto, la póliza de No. 41 – 44 – 101291645 y la póliza de responsabilidad extracontractual No. 41-54- 101001192, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Según las anteriores consideraciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 41 – 44 – 101291645 y la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA – BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL
Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional.
Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto

DANE: 152001001064

NIT: 891.224.703-4

Carrera 27 No. 4-35 La Aurora

www.tecnicoindustrialpasto.edu.co

Tel.: 7235767

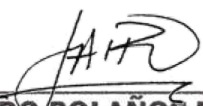
CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 41-54- 101001192, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor de la I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL, tomada por MULTISERVICIOS CONSACA SAS, la cual contiene los siguientes amparos:

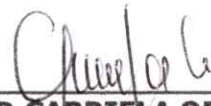
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA/ACTUAL
Cumplimiento del contrato	30/01/2026	27/08/2026	\$ 492.000
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	30/01/2026	27/02/2029	\$ 246.000
Predios labores y operaciones	30/01/2026	27/02/2026	\$ 350.181.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2026


JAIR BOLANOS PAZMIÑO
Rector


INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO
Auxiliar administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO - PASTO
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL
PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA – BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL
Institución creada mediante resolución No. 5857 del 13 de junio de 1973 del Ministerio de Educación Nacional.
Aprobada mediante decreto 0341 del 26 de agosto de 2003, de la Alcaldía Municipal de Pasto
DANE: 152001001064 NIT: 891.224.703-4

ACTA DE FINAL / LIQUIDACION

TRANSPORTE ESCOLAR No 2026-RE-002

Ciudad y fecha

10 de marzo de 2026

Contratante

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL

Rector

JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO

Contratista

MULTISERVICIOS CONSACA SAS

Identificación

900730868

Objeto

El CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial a presta el servicio de transporte especial escolar con un (1) bus con conductor y acompañante con un cupo treinta y siete (37) pasajeros, para cubrir una ruta diaria ida y regreso del Corregimiento de Mapachico hasta la Sede Central

Valor contratado

4,920,000 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS

Plazo

DESDE 9/02/2026 HASTA 27/02/2026

Fecha de finalización

viernes, 27 de febrero de 2026

C.D.P. No.

2026000001

FECHA

20/01/2026

Registro de compromiso presupuestal

202600001

FECHA

30/01/2026

Supervisor(a)

INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO

Cargo

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

En la presente fecha, en la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, se reunieron el JAIRO BOLAÑOS PAZMIÑO rector, INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO, En calidad de supervisor del contrato y por otra: MULTISERVICIOS CONSACA SAS Con el fin de finalizar y liquidar el TRANSPORTE ESCOLAR No 2026-RE-002

LIQUIDACION DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO

\$ 4,920,000

VALOR PAGADO

\$ 4,920,000

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

\$ -

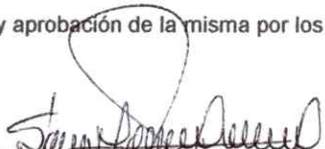
SALDO A FAVOR DE CONTRATANTE

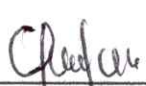
\$ -

Una vez el supervisor del contrato, certifica que el contratista cumplió a conformidad al objeto contratado, en los tiempos y fechas establecidas, se procede a su finalización. Se termina el contrato por cumplimiento del objeto contractual

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes.


JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO
Rector


MULTISERVICIOS CONSACA SAS
Contratista ID 900730868


INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO
Supervisor



MULTISERVICIOS CONSACA SAS
NIT 900.730.868-2
CARRERA 6 #18 A 42 PASTO
(NARIÑO)
Tel: (2) 7203314
Bogotá - Colombia
fe.multiserconsaca@gmail.com
www.multiserconsaca.com.co



Factura Electronica de Venta
No. FV 1027

Señores INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL INDUSTRIAL
NIT 891.224.703-4 Teléfono (602) 0000000 - Ext. 000
Dirección CR 27 4-35 Ciudad Pasto - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación 06/03/2026, 09:01
Expedición 06/03/2026, 09:01
Vencimiento 05/04/2026

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Vr. Unitario	Imppto. Rete.	Valor Impto.Rete.	Valor Impto.Cargo
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	15.00	4,920,000.00	328,000.00	0 %	0.00	0.00

Total Items: 1

Valor en Letras:

Cuatro millones novecientos veinte mil pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-04-05 por

\$ 4,920,000.00

Observaciones:

PAGO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026

Total Bruto 4,920,000.00
Total a Pagar 4,920,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764101622228 aprobado en 20251114 prefijo FV desde el número 1001 al 2000 Vigencia: 24 Meses

No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa 1
CUFE: 0c8cad78430c32b9004be55e59b326bd7b466f91f326e5ca4727358cf7051b18a575055d96a40e4afd145eeec5832385

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - NIT 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica ver en el XML